



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La política salarial se vio afectada por la inflación.

Los salarios fueron aumentando para mitigar el efecto que ocasiona la pérdida del valor nominal o depreciación de nuestra moneda. Ante esta realidad el Poder Ejecutivo nacional ha decidido modificar el impuesto a las ganancias para el ejercicio 2023.

Estableció la actualización del mínimo imponible, una medida que alcanzó a más de 300 mil personas que venían siendo afectadas por este tributo.

Según el gobierno nacional, la actualización del mínimo imponible se realiza por el Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), es decir, la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Provisional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y que han sido declarados en forma continua durante los últimos trece meses.

El mismo será actualizado en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre por la variación del índice RIPTE, que considera las variaciones trimestrales acumuladas no decrecientes, y para los dos meses siguientes a cada uno de los indicados precedentemente.

Es importante tener en cuenta que la inflación es un fenómeno estrictamente monetario y por ello, produce un impacto sobre la dinámica de los precios y en ciertos costos sensibles que hacen a la estructura de la economía doméstica, el precio del dólar y el aumento de las tarifas energéticas. Lo que ha provocado la aceleración de la inflación, dando lugar a una caída del salario real, si bien estos están protegidos por el sistema de paritarias donde los distintos gremios estatales acuerdan con los gobiernos la actualización del ingreso.

Así, el sistema de paritarias actúa como un atenuador y los salarios son actualizados de forma acumulativa para que la capacidad de compra no se vea afectada por la aceleración de la inflación que se manifiesta mensualmente.

De todas formas, debería corregirse la actualización del mínimo imponible que se realiza a través del RIPTE, ya que la misma es trimestral y los sueldos son afectados mensualmente en la lucha contra la inflación que ha



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

propuesto el gobierno nacional y las provincias argentinas que conforman el país.

Por lo tanto, es necesario acordar, mientras dure el proceso inflacionario, que la actualización del mínimo imponible sobre la ganancia presunta para aquellos trabajadores en relación de dependencia y jubilados, se realice de forma mensual según el IPC que estima el INDEC que mide la evolución promedio de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del gasto de consumo de los hogares residentes en un área determinada.

Por lo expuesto, de existir esta relación asimétrica entre la actualización del mínimo imponible y los salarios, el poder adquisitivo de los mismos seguirá afectando a aquellos trabajadores a los que se le aplique el índice establecido por el RIPTE según lo disponga la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Por ello;

**Autora:** Silvia Beatriz Morales.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y ANSES, que vería con agrado la actualización del mínimo imponible sobre el cálculo del impuesto a la ganancia para aquellos trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia, además de jubilados y jubiladas, se realice mensualmente de acuerdo al IPC-INDEC; considerando que se manifiesta una asimétrica en relación con la actualización del mínimo imponible del impuesto a las ganancias y los salarios, ocasionado la pérdida del poder adquisitivo del salario real que además es afectado por la aceleración inflacionaria.

**Artículo 2°.-** De forma.